

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 16 de mayo de 2019	Núm. Ext. 196
------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

##### Congreso del Estado

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL -E- 2018.

folio 494

ACUERDO QUE DETERMINA QUE DEBERÁ SER EL PROPIO AYUNTAMIENTO DE HIDALGOTITLÁN, VER., QUIEN REALICE LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN SU FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FORTAMUN-DF, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 1089/2008-1 DEL

ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

folio 495

ACUERDO QUE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE LAUDOS LABORALES.

folio 496

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATZALAN, VER., A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO CUATRO UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 497

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO, VER., A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO TRES UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

folio 498

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**  
**TOMO I**

---

PODER EJECUTIVO

---

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

folio 518

---

---

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

---

SE CONVOCA A TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE TRIBUTEN Y TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LPE-008001-001-19 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 508

---

---

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

---

CÓDIGO DE CONDUCTA

folio 465

---

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TANTOYUCA, VER.

---

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

folio 481

---

---

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ASTACINGA, VER.

---

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

folio 484

## Gobierno del Estado

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL FONDO DE “PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL – E – 2018”, DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE PINO SUÁREZ Y EMILIANO ZAPATA	1'639,479.88
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE CAMINO NACIONAL Y AVENIDA DEL MORAL (COLONIA EMILIANO ZAPATA)	\$ 902,020.73

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACULTZINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**  
DIPUTADO PRESIDENTE  
RÚBRICA.

**ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE DEBERÁ SER EL PROPIO AYUNTAMIENTO DE HIDALGOTITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES QUIEN REALICE LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN SU FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), APEGADO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONTROL PRESUPUESTAL, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE REGULE EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES ASIGNADOS A LOS MUNICIPIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 1089/2008-I DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HIDALGOTITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**  
DIPUTADO PRESIDENTE  
RÚBRICA.

**ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD A RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAUDOS LABORALES, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LES PERMITEN CUBRIR LOS ADEUDOS RESPECTIVOS, TALES COMO ENAJENACIONES DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O, EN SU CASO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, O CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), SIEMPRE QUE EN ESTE CASO SEAN REGISTRADOS LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LAUDOS COMO OBLIGACIONES FINANCIERAS Y SE INCLUYAN EN LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES.

**SEGUNDO.** SE EXHORTA ASIMISMO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE SE CAPACITE AL PERSONAL ENCARGADO DE DAR POR TERMINADAS LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, CON EL PROPÓSITO DE NO INCURRIR EN VIOLACIONES A LA LEY, QUE DERIVEN EN DESPIDOS INJUSTIFICADOS, SUSCEPTIBLES DE SER COMBATIDOS ANTE TRIBUNALES.

**TERCERO.** REALÍCENSE A LA BREVEDAD POSIBLE, POR CONDUCTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE ESTA LXV LEGISLATURA, MESAS DE TRABAJO EN LAS QUE SE INVITE A PARTICIPAR A REPRESENTANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, Y A EXPERTOS EN DERECHO LABORAL, A FIN DE ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA IMPERANTE EN ESTA MATERIA.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**  
DIPUTADO PRESIDENTE  
RÚBRICA.

**ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATZALAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO CUATRO UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

UNIDAD	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PRECIO DE VENTA (AVALÚO)
CAMIONETA	FORD	2008	9BFBT32N887874258	\$ 8,861.40
CAMIONETA	TOYOTA	2011	8AJEX32G1B4030857	\$ 66,652.00
CAMIONETA	FORD	2012	8AFER5AD3C6004693	\$ 15,707.52
CAMIONETA	FORD	2012	8AFER5AD9C6489566	\$ 15,707.52

**SEGUNDO.** EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 97, 98, 99 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATZALAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**  
DIPUTADO PRESIDENTE  
RÚBRICA.

**ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## Gobierno del Estado

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO TRES UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

UNIDAD	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	PRECIO DE VENTA (AVALÚO)
PICK UP	CHEVROLET	2008	93CXM80238C113959	\$ 10,000.00
PICK UP	CHEVROLET	2008	93CXM802X8C162480	\$ 21,980.00
SEDAN	NISSAN	2013	3N1EB31S4DK304287	\$ 15,510.00

**SEGUNDO.** EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 97, 98, 99 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO.

**TERCERO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**CUARTO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES "VENUSTIANO CARRANZA" DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO**  
DIPUTADO PRESIDENTE  
RÚBRICA.

**ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado, 8 fracción VII, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, y 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda, todos los ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador es el representante del Gobierno del Estado, de acuerdo con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, con observancia de lo dispuesto por la Ley, podrá celebrar convenios y contratos con los diversos ramos de la Administración Pública, con los gobiernos federal, estatales o municipales, así como con entidades descentralizadas de estos niveles de gobierno y personas físicas o morales de carácter público o privado;
- II. Que de acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Poder Ejecutivo tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la Ley, con las atribuciones y organización que ésta determine, y que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública podrán, con autorización escrita del Ejecutivo, celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia;
- III. Que en el artículo 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo autorizar a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia;
- IV. Que en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que el Instituto Veracruzano de la Vivienda es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, estará a cargo de un Gerente General y tiene por objeto promover activamente el desarrollo de la vivienda en el Estado, propiciando las condiciones técnicas, legales y financieras adecuadas a través de créditos en materia de vivienda, constituyendo las reservas territoriales suficientes y coordinando los esfuerzos de los diferentes sectores de la producción, con el fin de brindar a las familias veracruzanas una mayor oportunidad de contar con una vivienda digna, y
- V. Que en el artículo 17 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda establece que, el Gerente General del Instituto podrá, previa autorización del Gobernador del Estado y de conformidad con la legislación aplicable, acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, con autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL  
DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, A CELEBRAR ACUERDOS  
Y CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA**

**Primero.** Se autoriza al Titular de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.

**Segundo.** Esta autorización queda sujeta, en los casos de convenios en los que se comprometan recursos estatales, al Dictamen de Suficiencia Presupuestal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal de que se trate.

**Tercero.** Al final de la presente administración, deberá observarse lo establecido en el artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**T R A N S I T O R I O S**

**Artículo primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, y tendrá una vigencia hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Artículo tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**Cuitláhuac García Jiménez**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO Secretaría de Finanzas y Planeación Dirección General de Administración Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 001  
De conformidad con lo que establece el artículo 10 segundo y tercer párrafo, 15 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz; 1, 16, 26, 27 fracción II, 28 fracción I, 31, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; artículo 30 fracciones XVIII, XXVIII, XXX, XXXI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se **CONVOCA**, a todas aquellas personas físicas y morales legalmente constituidas que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, interesadas en participar en la Licitación Pública Estatal No. LPE-008001-001-19, relativa a la Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LPE-008001-000-19	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	16, 17, 20, 21 y 22 de mayo de 2019	28 de mayo de 2019 12:00 horas	6 de junio de 2019 12:00 horas
No. Partida	Descripción			
237	FOLDER DE CARTULINA COLOR BEIGE T/CARTA			
238	FOLDER DE CARTULINA COLOR BEIGE T/OFICIO			
360	PAPEL BOND ECOLÓGICO T/CARTA 75 G/M2 BLANCUA CONFORME A LA NUEVA PRESENTACIÓN, 100% RECICLABLE, FABRICADO CON PAPEL RECICLADO			
538	TARJETA CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO MEDIA CARTA 225 G			
49	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO 1.0 MM TINTA AZUL			

\* Debido a formato, únicamente se publican las partidas más representativas.

- Las bases de licitación a las que deberán sujetarse los licitantes, se encuentran disponibles: Para consulta en la [www.veracruz.gob.mx/finanzas/](http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/) y para su venta, los días 16, 17, 20, 21 y 22 de mayo de 2019, tendrán un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), y su pago deberá realizarse mediante depósito bancario, al número de cuenta: 00445639719 de la institución bancaria **BANCOMER**, a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, y podrán recogerlas, previa presentación del comprobante de pago original, identificación oficial vigente con fotografía, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Veracruz y comprobante de estar registrado en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del Estado de Veracruz, en las oficinas de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la convocatoria, ubicadas en el 3er. piso del edificio localizado en la Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, de la ciudad de Xalapa Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Solo serán considerados en las Juntas de Aclaraciones y de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, aquellas personas que hayan adquirido las bases y acrediten documentalmente, tributar y tener domicilio Fiscal en el Estado de Veracruz, mediante comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Veracruz y comprobante de estar registrado en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del Estado de Veracruz.**
- La procedencia de los recursos es: Estatal, para ello se cuenta con 16 Dictámenes de Suficiencia Presupuestal e igual número de Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión.
- La Junta de Aclaraciones, y de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las fechas y horarios arriba señalados, en la **Sala de Licitaciones** de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en 3er. piso del edificio localizado en la Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse será: **Pesos Mexicanos**.
- Lugar de entrega de los bienes: **Libre A Bordo en el almacén de la Secretaría de Finanzas y Planeación**, sito en el Kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- Plazo de entrega: **20 días naturales contados** a partir del día siguiente a la firma del contrato o fincado el pedido correspondiente.
- Forma de pago: **En Pesos mexicanos, mediante depósito electrónico**.
- No se otorgará anticipo**.
- Plazo de pago: **Dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes y presentación de los CFDI's** debidamente requisitados en cada una de las áreas de las Dependencias que para estos efectos se establecen en el "Anexo A" de las bases de licitación.
- El contrato se firmará el día **2 de julio de 2019**, a las 18:00 horas, ante el Departamento de Procedimientos de Contratación de la Convocante.

Xalapa, Veracruz, a 16 de mayo de 2019

L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar  
Director General de Administración  
Rúbrica.

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I**

Filosofía Institucional

### **CAPÍTULO II**

Disposiciones Generales

### **CAPÍTULO III**

Glosario

### **CAPÍTULO IV**

Principios y Valores

### **CAPÍTULO V**

Reglas de Conducta

### **CAPÍTULO VI**

Sanciones

## **CAPÍTULO I Filosofía Institucional**

### **MISIÓN**

Hacer de la Fiscalización Superior el instrumento eficaz que estimule el control, la transparencia y la rendición de cuentas en los Entes Fiscalizables, dando cumplimiento al mandato legal que da origen a nuestra Institución.

### **VISIÓN**

Consolidar la imagen institucional con una dinámica estable y técnicamente fortalecida, que convalide la confianza de la Población y de los Entes Fiscalizables en los procesos y resultados de las auditorías, así como en las acciones posteriores que impactan favorablemente en la gestión pública.

### **POLÍTICA DE INTEGRIDAD**

Con el objeto de garantizar la más alta probidad y confiabilidad en las funciones que desarrollan, dentro y fuera de la Institución, el personal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de

Veracruz (ORFIS), deberá conducirse con independencia, objetividad y rigor técnico, enalteciendo la honestidad, la ética y el profesionalismo, debiendo ser intachables en el desempeño de su trabajo y preservar la transparencia de los asuntos que tienen bajo su encargo.

## CAPÍTULO II Disposiciones Generales

- I. El Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, independientemente de la modalidad de su profesión, cargo, o función que realice.
- II. Las personas servidoras públicas están obligadas a conocer y cumplir con lo señalado en el Código de Conducta; de igual forma, deben conocer las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos y todo aquello que impacte en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas.
- III. El incumplimiento al Código de Conducta dará lugar a sanciones, según la naturaleza de la falta en la que se incurra.
- IV. De existir duda acerca de la interpretación, se deberá someter a consideración del Comité de Ética.

## CAPÍTULO III Glosario

**Código de Conducta:** Declaración formal de conductas o comportamientos encaminados a dar cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad enmarcadas en el Código de Ética; dichas conductas constituyen un deber en el desempeño del empleo, cargo o comisión de todo el personal.

**Código de Ética:** Instrumento que enuncia los principios, valores y reglas de integridad que regulan la conducta de las personas servidoras públicas del ORFIS.

**Comité de Ética:** Órgano colegiado, encargado de verificar el cumplimiento del Código de Conducta y regular el procedimiento para la recepción y atención de las quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de las conductas señaladas en este Código, en el desempeño del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del ORFIS.

**Conducta:** Actitud o manera en la que las personas servidoras públicas se conducen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; así como en su vida o acciones.

**Ética:** Conjunto de principios y valores que rigen la conducta humana, y permite tomar decisiones internas y libres, que medita sobre lo que es correcto e incorrecto (lo bueno y lo malo) en la sociedad y en la conducta diaria.

**Personas Servidoras Públicas:** Las personas que de manera permanente o eventual, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**Principios:** Conjunto de creencias y normas, que orientan y regulan el actuar de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; son el soporte de la misión, visión, estrategia y objetivos estratégicos, se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y actuar.

**Reglas de Conducta:** Son las normas que rigen nuestros actos y los que nos rodean.

**Servicio Público:** Es el conjunto de prestaciones que brinda el Estado por medio de la Administración Pública; este servicio ha sido creado con la intención de regular de forma continua y sin ánimo de lucro, las actividades dirigidas a la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general.

**Valores:** Cualidades que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas, que deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de lograr la confianza y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

#### CAPÍTULO IV Principios, Valores y Reglas de Integridad

De conformidad con los capítulos II y III del Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, los principios y valores que rigen la actividad de esta institución son:

**Principios:**

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

**Valores:**

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Es de suma importancia que todo el personal tenga la firme convicción de que actuando bajo estos principios y valores se fortalece el bien interno propio, se da cumplimiento a la filosofía institucional y en consecuencia, se reducirá la vulnerabilidad a la integridad.

#### CAPÍTULO V Reglas de Conducta

Las Reglas de Conducta, tienen por objeto normar los actos o comportamiento de las personas servidoras públicas para aplicar los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética; constituyen guías para identificar acciones que vulneren lo previsto en ellas, y permitan enfrentar dilemas éticos.

Las Reglas de Conducta que se emiten de manera enunciativa, más no limitativa, para conducir la actuación de las personas servidoras públicas, son las siguientes:

## 1. Actuación Pública

Las personas servidoras públicas durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación en el servicio público conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, disciplina, integridad, transparencia, rendición de cuentas, equidad, eficacia y a los valores de cooperación, responsabilidad y respeto, con una clara orientación al interés público.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 1.1. No ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere la normativa aplicable;
- 1.2. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros;
- 1.3. Hacer actividades particulares en su jornada laboral que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- 1.4. No dar aviso al Superior Jerárquico, Auditor General o al Órgano Interno de Control, cuando se tenga conocimiento del mal uso de información, desviación o uso indebido de los recursos.
- 1.5. Privilegiar a personas u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- 1.6. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto en el plano interno como externo;
- 1.7. Como superior jerárquico, no implementar medidas correctivas al momento de ser informado de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- 1.8. No conducirse con respeto hacia los compañeros y compañeras de trabajo;
- 1.9. Difundir de manera inadecuada en redes sociales personales información desvirtuada de las acciones institucionales.
- 1.10. Desempeñar dos o más puestos en la prestación de servicios profesionales, sin contar con dictamen de compatibilidad para el desempeño de los mismos;
- 1.11. No colaborar con otras personas servidoras públicas y no propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- 1.12. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras/os de trabajo, subordinados o ciudadanos en general.
- 1.13. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral en actividades político-electorales;
- 1.14. No cuidar la imagen personal e institucional.
- 1.15. No utilizar vestimenta formal, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Control de personal del ORFIS.

## 2. Información Pública

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo, comisión o función, conforme a los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, objetividad, imparcialidad e interés público; así como resguardar y conservar la documentación e información institucional que tengan bajo su responsabilidad.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 2.1. Actuar de manera intimidatoria frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- 2.2. Retrasar de manera intencional o dolosa las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- 2.3. Manifiestar incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades normativas;
- 2.4. Negar la información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- 2.5. Ocultar, sustraer, alterar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- 2.6. No respetar los canales oficiales establecidos, para solicitar y proporcionar información.
- 2.7. De manera dolosa, no resguardar ni proteger la información bajo su responsabilidad.
- 2.8. Obstaculizar las actividades orientadas a la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;
- 2.9. Utilizar para beneficios propios o para terceros, la información confidencial o reservada a la que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.
- 2.10. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- 2.11. No actuar con imparcialidad, ni con el debido cuidado, en el diseño y preparación de la información interna.

## 3. Contrataciones Públicas

Las personas servidoras públicas que participen en procesos de contrataciones públicas, deberán conducirse con apego a los principios de legalidad, economía, profesionalismo, objetividad e imparcialidad para garantizar la optimización de los recursos.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 3.1. No aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;

- 3.2. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- 3.3. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están;
- 3.4. Validar como cumplidos los requisitos previstos en las solicitudes de cotización para beneficiar a los proveedores;
- 3.5. Actuar con parcialidad en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- 3.6. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- 3.7. Dejar de imponer sanciones para los licitantes, proveedores y contratistas que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- 3.8. Celebrar reuniones con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos señalados en las bases;
- 3.9. No cerciorarse antes de la celebración de contratos, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de Interés.

#### **4. Recursos Humanos**

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función las personas servidoras públicas que participen en procesos de recursos humanos, deberán apegarse a los principios y valores de legalidad, disciplina, imparcialidad, eficiencia, competencia por méritos, transparencia, respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 4.1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- 4.2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares o de grupo puedan estar en contraposición a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- 4.3. Proporcionar a personas no autorizadas, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos que tenga bajo su resguardo; así mismo, sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes;
- 4.4. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber solicitado la constancia de no inhabilitación;
- 4.5. Otorgar a las personas servidoras públicas, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

- 4.6. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- 4.7. Obstaculizar o impedir por cualquier medio que se presenten inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- 4.8. Seleccionar, contratar, designar o nombrar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- 4.9. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites o asuntos de carácter personal o familiar ajenos a sus funciones;
- 4.10. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- 4.11. Remover, cesar, despedir, separar o dar de baja a personas servidoras públicas por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- 4.12. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- 4.13. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.

## **5. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles**

Las personas servidoras públicas que participen en procesos de actualización de inventarios, como son registros de alta, resguardo, baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes muebles, y en su caso de inmuebles, deberán conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 5.1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- 5.2. Compartir información con terceras personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos;
- 5.3. Intervenir en beneficio de algún participante en los procedimientos de enajenación, en su caso, de bienes muebles;
- 5.4. Deliberadamente dañar los bienes bajo su resguardo;
- 5.5. Manipular la información proporcionada por particulares en los procedimientos de enajenación, en su caso, de bienes muebles;
- 5.6. Hacer uso del parque vehicular para asuntos particulares, personales o familiares, fuera de las normas establecidas; y

- 5.7. Disponer y utilizar los bienes y recursos públicos para uso distinto a lo dispuesto por las normas aplicables; así como evitar su funcionalidad y durabilidad.

## **6. Procesos de Evaluación**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, deberán actuar en todo momento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 6.1. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- 6.2. Actuar de manera contraria al alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- 6.3. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; así como alterar los resultados de dichas evaluaciones.
- 6.4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones;
- 6.5. Modificar los resultados de las evaluaciones en que participe, con la finalidad de favorecer o perjudicar a un tercero, de manera indebida;
- 6.6. Omitir la aplicación de las oportunidades de mejora derivadas de las evaluaciones realizadas a sus funciones, y que la no implementación de éstas, ocasionen la materialización de un riesgo.

## **7. Control Interno**

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, las personas servidoras públicas que participen en procesos de control interno, que generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, deberán apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 7.1. No comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- 7.2. No elaborar políticas o procedimientos adecuados en materia de control interno;
- 7.3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

- 7.4. No implementar los controles necesarios conforme a sus atribuciones en áreas en que se detectan conductas contrarias al Código de Ética o Código de Conducta;
- 7.5. No salvaguardar los documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, en los términos dispuestos por la norma de la materia;
- 7.6. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- 7.7. Ignorar o no implementar de manera deliberada propuestas, ideas o mejores prácticas en los casos detectados como áreas de oportunidad para inhibir la corrupción y evitar conflictos de interés.

## **8. Procedimiento Administrativo**

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, las personas servidoras públicas que participen en procedimientos administrativos deberán respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 8.1. Incumplir en la notificación, conforme a las disposiciones normativas al inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- 8.2. No respetar la oportunidad de conocer del expediente a los particulares y sus representantes acreditados;
- 8.3. Negar la oportunidad de presentar pruebas y alegatos;
- 8.4. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- 8.5. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a las normas, Código de Ética o al Código de Conducta;
- 8.6. No observar los principios a que se sujetan los procedimientos administrativos dispuestos por la normativa que los regula; y
- 8.7. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

## **9. Desempeño Permanente con Integridad**

Las personas servidoras públicas durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, profesionalismo, integridad.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 9.1. No ejercer una fiscalización superior con plena autonomía de criterio y libertad de decisión;

- 9.2. Permitir influencias externas, sujeción de presiones o anteponer intereses propios, en el análisis y resolución de los asuntos revisados;
- 9.3. Evitar conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas;
- 9.4. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- 9.5. Ser incongruente en el pensar, hablar y actuar;
- 9.6. No actuar con imparcialidad en la aplicación de las disposiciones legales, lineamientos, reglas y procedimientos que regulan las funciones;
- 9.7. Omitir excusarse de intervenir en los asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios por el que tenga un conflicto de interés;
- 9.8. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales, o que ésta presente signos de alteración en su contenido para la comprobación de gastos;
- 9.9. No cooperar con las demás personas servidoras públicas que requieran de sus conocimientos para el desarrollo de sus funciones principales;
- 9.10. Proporcionar de manera dolosa información falsa, que requieran sus compañeros con fines del trabajo encomendado;
- 9.11. Omitir conducirse con sencillez en el desempeño de la función pública.

## 10. Comportamiento digno

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función deberán conducirse con respeto a sí mismo y a los demás, sin expresiones violentas o adoptar comportamientos de hostigamiento, acoso sexual o discriminatorio respecto a las personas con las que tiene o guarda relación.

Infringen esta regla los actos o comportamientos siguientes:

- 10.1. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona;
- 10.2. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral por aceptar conductas intimidatorias;
- 10.3. Obligar a realizar actividades que no competen a las labores del servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones indecorosas;
- 10.4. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, presencialmente o por algún medio de comunicación;
- 10.5. Realizar conductas verbales tales como: bromas, comentarios obscenos o sugestivos;
- 10.6. Atribuir a un compañero la comisión de errores profesionales sin ajustarse a la verdad;

- 10.7. Divulgar y comentar errores profesionales con espíritu malicioso y con personas o instituciones no pertinentes;
- 10.8. Emitir opiniones malévolas o injuriosas sobre sus compañeros de trabajo, aludiendo a antecedentes personales, ideológicos o de otra naturaleza.

## **11. Cooperación con la integridad**

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, las personas servidoras públicas deberán cooperar con la institución y el Órgano Interno de Control, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Se describen en sentido positivo los actos o comportamientos que hacen posible propiciar un servicio público íntegro:

- 11.1. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, apoyándose en los análisis de riesgo y en los resultados de las auditorías y evaluaciones que se practiquen;
- 11.2. Proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias; corrupción y conductas antiéticas;
- 11.3. Fortalecer acciones de reconocimiento a las personas servidoras públicas que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principios y valores en el desempeño de sus labores;
- 11.4. Diseñar y proponer acciones que constituyan mejores prácticas para el ejercicio del servicio público, a través del Comité de Ética;
- 11.5. Participar en las encuestas de detección de necesidades que se lleven a cabo, así como en las que correspondan a la evaluación del ambiente ético y al ambiente de control, para fortalecer las acciones de capacitación y participación en el desarrollo humano y organizacional;
- 11.6. Contribuir a la generación de una cultura del comportamiento ético, conociendo y apoyando la difusión del Código de Ética y de Conducta;
- 11.7. Mantener un interés crítico y constructivo;
- 11.8. Ampliar las acciones de sensibilización en materia de Ética Pública a través de cursos de capacitación en el tema;
- 11.9. Guardar lealtad al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz;
- 11.10. Entre las personas servidoras públicas debe existir unión, solidaridad y respeto recíproco que contribuyan a enaltecer la labor de la institución;
- 11.11. Ser un líder y agente promotor del cambio, promoviendo los principios y valores institucionales tanto en el plano interior como exterior; las personas servidoras públicas deben estar conscientes de que es con su conducta, desempeño y resultados, como se consolida la confianza de la sociedad en las instituciones del estado.

## CAPÍTULO VI

### Sanciones

Las personas servidoras públicas que incumplan este Código de Conducta se harán acreedoras a las sanciones que les imponga el Órgano Interno de Control del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, conforme al tipo de incidencia.

Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeña o desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como el nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio; las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

Para la determinación de las sanciones, así como el procedimiento aplicable, se deberá atender a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las sanciones podrán consistir en:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión, temporal de uno a treinta días naturales;
- d) Destitución del puesto;
- e) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, no menor de tres meses ni mayor de un año.

Es de suma importancia que todas las personas servidoras públicas del ORFIS tengan la firme convicción de que actuando bajo los preceptos establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta, se fortalece el bien interno propio, se da cumplimiento a la filosofía institucional y en consecuencia, se evitarán los posibles riesgos de prácticas de corrupción.

La aplicación y observancia de este Código de Conducta, habrá de impactar positivamente en el desempeño de las personas servidoras públicas, no solo en su empleo, cargo y comisión, sino también en la generación de mejores personas a efecto de favorecer las relaciones entre las mismas; con lo anterior se contribuirá al fortalecimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, posicionándolo como una institución modelo de la nueva gestión pública de calidad, tanto en el plano interior como exterior.

Abril 2019

folio 465

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANTOYUCA, VER.

#### CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ

#### CONSIDERANDO

**Primero.** El Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, está facultado para aprobar reglamentos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz: 34, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Segundo.** Considerando que toda persona que labora o presta servicio en una dependencia Pública como el Ayuntamiento, debe actuar bajo principios fundamentales que deben formularse en un código de ética, que rija el deber ante los gobernados, es decir, que funcionarios y empleados públicos en su calidad de servidores públicos garanticen un servicio de calidad a la ciudadanía.

En ese sentido se debe estar atento al comportamiento, el que debe ajustarse a lo previsto en la norma, los valores y principios éticos y conductuales que tiene la Institución, "a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones..." con la conciencia de que las acciones y decisiones incidan en el desarrollo de todo Servidor Público, por lo que el Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz, en pleno uso de sus atribuciones que la ley le confiere aprueba y expide, bajo acuerdo de Cabildo el siguiente:

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Los Servidores Públicos que forman parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, deben en concordancia con las leyes y reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente **Código de Ética**, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio de la comunidad Tantoyuquense.

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia general para todos los servidores públicos de H. Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca, Veracruz de sus entidades, dependencias y unidades administrativas, y tiene por objeto coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Código se entenderá por:

**H. Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca Veracruz.

**Dependencias:** Las consideradas como tales en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tantoyuca Veracruz.

**Entidades:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la administración pública para municipal.

**Unidades administrativas:** Parte de la estructura orgánica del sujeto obligado a la que se otorgan atribuciones para el desarrollo de actividades específicas representadas por las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y sus similares;

**Ética:** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el “vivir bien” y el “habitar bien”.

**Código de Ética:** Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

**Servicio Público:** Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

**Servidor Público:** A toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

**Artículo 3.** Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Presidente Municipal de Tantoyuca;
- II. La Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca;
- III. El Departamento de Oficialía Mayor, o afin; y
- IV. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

**Artículo 4.** Compete al Presidente Municipal:

- I. Proponer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca.
- II. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 5.** Compete a la Contraloría Municipal:

1. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;
2. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
3. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Veracruz, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.
4. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del Servidor Público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento; y
5. Las demás que le señalen como de su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 6.** Compete al Departamento de Oficialía Mayor:

1. Vigilar la aplicación por parte de los servidores públicos del presente Código, en concordancia con el Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como los demás decretos, acuerdos y convenios que coadyuven al mejoramiento del clima laboral.
2. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y
3. Las demás que le señalen como de su competencia el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 7.** Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

**Artículo 8.** El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

## CAPÍTULO II Objetivos

**Artículo 9.** Es objeto del presente Código establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

**Artículo 10.** Objetos Específicos: El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
2. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca
3. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

## CAPÍTULO III Principios

**Artículo 12.** Los principios éticos que deben regir la conducta del Servidor Público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca son los siguientes:

1. *Honestidad:* El Servidor Público deberá actuar de forma correcta en su trabajo diario, tener congruencia entre lo que dice y lo que hace, no hacer uso de su encargo para beneficio personal ni hacer mal uso de los recursos que maneja, así como tampoco deberá pedir o aceptar prestación o compensación de ninguna clase para atender bien a los ciudadanos.

2. *Responsabilidad:* El Servidor Público deberá desempeñar su trabajo cuidando siempre atender las necesidades de la sociedad, cumplir con todas las funciones y compromisos encomendados y asumir las consecuencias de sus actos entregándose a sus tareas hasta su total cumplimiento con eficiencia y calidez.
3. *Eficiencia:* El Servidor Público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos. El empleo correcto le permitirá dar un buen servicio sin necesidad de pedir adicionalmente y sí obtener algunos ahorros en beneficio de la comunidad.
4. *Eficacia:* El Servidor Público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas. Su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad.
5. *Transparencia:* El Servidor Público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tenga asignados, y todas las actividades realizadas por la unidad administrativa, dependencia o entidad a la que está adscrito, sin más limitaciones que las impuestas por la propia ley respetando el derecho de información privada.
6. *Imparcialidad:* El Servidor Público deberá actuar con independencia a la hora de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna, respetando siempre, en todo momento, los derechos de las personas.
7. *Disciplina:* El Servidor Público deberá cumplir con exactitud en el desempeño de sus funciones, haciendo siempre uso eficiente y eficaz del tiempo para garantizar una óptima gestión de sus actividades.
8. *La vocación de servicio:* El Servidor Público deberá tener la vocación de servicio en las tareas asignadas. Lo cual implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.

#### CAPÍTULO IV Conductas de los Servidores Públicos

**Artículo 13.** El Servidor Público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el CAPÍTULO III de este Código.

**Artículo 14.** La **honestidad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El Servidor Público deberá rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

- b) El Servidor Público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- c) El Servidor Público se abstendrá de celebrar contratos de cualquier naturaleza con otras instancias públicas por sí, ni por terceras personas, siempre y cuando no sea el área facultada para ello.
- d) El Servidor Público se inhibirá de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- e) Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.
- f) El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.
- g) Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
- h) Quienes hayan ejercido funciones públicas en el ayuntamiento, se abstendrán de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la administración municipal.
- i) El Servidor Público mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.
- j) El Servidor Público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.
- k) El Servidor Público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.
- l) No usar la credencial oficial expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- m) El Servidor Público deberá portar el uniforme que lo identifica como trabajador del ayuntamiento, solo y únicamente durante el ejercicio de sus tareas o funciones encomendadas.

**Artículo 15. La responsabilidad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El superior jerárquico velará porque en los actos de toma de protesta de los nuevos cargos de servidores públicos se lean partes seleccionadas de este código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
- b) El Servidor Público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

- c) Los servidores públicos no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- d) El Servidor Público como custodio principal del patrimonio del área y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.
- e) Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.
- f) El Servidor Público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.

**Artículo 17. La competitividad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El Servidor Público deberá actualizar constantemente, mediante la capacitación, especialización superior, técnica o autodidacta, los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- b) El Servidor Público deberá brindar al personal a su cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización.
- c) El Servidor Público deberá asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que se esté inscrito, en beneficio del desarrollo profesional.
- d) El Servidor Público deberá ser generoso y solidario con las y los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo.
- e) El Servidor Público deberá contribuir al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con la visión y misión del ayuntamiento.
- f) El Servidor Público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.
- g) El Servidor Público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas al ayuntamiento, respetando la competencia de cada una.
- h) El Servidor Público deberá ser cordial con las y los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía buscando que sus conocimientos le permitan competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

**Artículo 18. La eficiencia** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El Servidor Público deberá hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro, sólo para el cumplimiento de la función encomendada.

- b) El Servidor Público no deberá retirar de las oficinas sin autorización alguna los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas, como: Computadoras, impresoras, teléfonos, o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados
- c) El Servidor Público deberá utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios: Telefónico, de larga distancia, de celular, de fax, correo electrónico y fotocopiado.
- d) Deberá reutilizar el material de oficina como sobres, tarjetas, discos flexibles, fólder y hojas de papel tantas veces como sea posible.
- e) Deberá utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.
- f) No deberá sustraer indebidamente la papelería, útiles y material de escritorio, propiedad del ayuntamiento.
- g) Deberá dar uso y control adecuado a los vehículos oficiales.
- h) No deberá instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- i) No deberá utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades profesionales que no correspondan al desempeño de sus funciones.
- j) No deberá utilizar las instalaciones del Ayuntamiento para beneficiar a algún partido político.

**Artículo 19. La eficacia** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto en las áreas administrativas, entidades y dependencias correspondientes se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.
- b) Las áreas y los organismos públicos descentralizados colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.
- c) Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antecelas y esperas indefinidas.
- d) En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.
- e) El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.

- f) El Servidor Público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.

**Artículo 20. La transparencia** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Toda persona tiene derecho a conocer la verdad, el Servidor Público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Las unidades administrativas, dependencias o entidades que brinden servicios públicos deberán evitar el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.
- c) Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- d) La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las áreas, dependencias y entidades públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto; la reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la ley.
- e) Conocer y cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.
- f) Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Contraloría Municipal para someter a su consideración la información necesaria sobre aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial.
- g) Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión.
- h) Mantener ordenada y accesible la información bajo responsabilidad de los servidores públicos.
- i) Informar sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial al superior inmediato o instancia competente.
- j) No utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.

**Artículo 21. La imparcialidad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un Servidor Público deberá recibir trato imparcial y objetivo.
- b) La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.

- c) Para la justa y correcta prestación del servicio, el Servidor Público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.
- d) La actitud asumida por el Servidor Público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

**Artículo 24. La disciplina** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) El Servidor Público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- b) Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- c) El Servidor Público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.
- d) La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para el Ayuntamiento, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- e) El Servidor Público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde desempeña funciones.
- f) El Servidor Público se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante su jornada laboral fuera de su horario establecido para ello.

**Artículo 25. El decoro** de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a) El Servidor Público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- b) El Servidor Público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.
- c) El tratamiento al público será respetuoso y se evitarán familiaridades, actuando con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.
- d) El Servidor Público en todo momento deberá ser cortés en el trato con el público.

**Artículo 26. La Vocación de Servicio** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo Servidor Público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- b) El Servidor Público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
- c) El Servidor Público, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

**Artículo 29.** El Honorable Ayuntamiento de Tantoyuca como gobierno se impone al deber de democratizar el conocimiento entre todos los servidores públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los servidores.

Al mismo tiempo se reconoce que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida al mismo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el municipio.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, fue creado de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de orden municipal.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Publíquese para su cumplimiento en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz.

**Cuarto.** Este Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.—Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTACINGA, VER.

#### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO SEIS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VERACRUZ.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Astacinga, Veracruz, en el recinto que guarda el presidente municipal, **siendo las nueve horas del día dos de abril del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 32, 35; fracciones VI, VII, 36; fracciones I, II, 37; fracciones III, IV, XI, 38; fracciones I, VI y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave. Preside el C. PROFR. ANTONIO RAMÍREZ ITEHUA Presidente Municipal, con quórum integrado por los ciudadanos: L.C PATRICIA TENTZOHUA TEHUACATL, Síndica; C. ROCÍO VIANNEY TECPILE ITEHUA, Regidora Única, ante la presencia del Ingeniero. ANDRÉS TZOMPAXTLE MONTALVO, secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe. A continuación se da lectura al Orden del Día, misma que a la letra dice:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO.
5. PRESENTACIÓN, ESTUDIO DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PERÍODO 2019.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A continuación el C. Presidente Municipal ANTONIO RAMÍREZ ITEHUA, instruye al C. Secretario para que pase lista de asistencia, declarando que se encuentran presentes los tres ediles que conforma el H. Ayuntamiento de Astacinga Ver., en consecuencia se encuentra con quórum legal tal y como lo establece el artículo 29 del precepto legal antes invocado, **se vota lo anunciado en Orden del Día. El H. Cabildo aprueba por unanimidad lo enunciado en el Orden del Día, y agotados por puntos 1, 2, 3 y 4 se pasa al siguiente punto.**

5. El C. Profr. Antonio Ramírez Itehua Presidente Municipal Constitucional haciendo uso de la palabra, propone a los integrantes del cabildo el programa de actualización y modernización catastral del municipio de Astacinga, Veracruz de Ignacio de la llave, para el período 2019, la cual es analizada minuciosamente por los presentes.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Primero.** La Oficina de Catastro, es una de las dependencias prestadoras de servicios más importantes con las que cuenta el Ayuntamiento, es una fuente abundante de información, con constantes investigaciones y actualizaciones de datos estadísticos, geográficos, socio económico de equipamiento y de infraestructura urbana.

La información catastral que posee el municipio, sirve de base para la administración de la recaudación de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras

En materia tributaria el Catastro canaliza su información para el sistema de recaudación en materia del impuesto predial y la traslación de dominio de la propiedad raíz.

Las incorporaciones y modificaciones al padrón de contribuyentes, fortalecen las arcas municipales y en consecuencia, las participaciones federales.

**Segundo.** Actualmente, en nuestro padrón catastral está conformado por un total de 1336 predios (346 suburbanos y 990 rústicos) teniendo como meta incorporar durante el año dos mil diecinueve un total de 200 predios suburbanos y 500 rurales no catastrados.

**Tercero.** En este contexto, el Ayuntamiento Constitucional, instrumenta el Programa de Actualización y Modernización Catastral 2019, a efecto de fortalecer los ingresos propios municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y el mejoramiento de la eficiencia administrativa.

**Cuarto.** La misión del Programa de Modernización y Actualización Catastral es fortalecer al H. Ayuntamiento con la aportación de los trabajos y servicios profesionales en materia de información territorial y de gestión catastral a través de soluciones integrales en el desarrollo del sistema de información para la creación de un moderno catastro municipal, haciendo uso de los nuevos métodos de captura de la actualización de los datos territoriales que nos permiten controlar y resolver eficazmente con exactitud los ingresos de la contribución predial.

**Quinto.** Derivado a la puesta en marcha de este Programa, se pretende ofrecer la regularización de los predios, mediante la asistencia de trabajos técnicos directos en campo, a favor de sus propietarios, se obtendrá la actualización y regularización de los datos descriptivos y alfanuméricos de los predios que se incorporen a la zona de predios suburbanos y aquellos que tengan modificaciones, ampliaciones o remodelaciones, así como en caso de ser necesario, se corrijan los datos precedentes; para ello se expedirá gratuitamente un documento oficial de cédula catastral, la cual representa un costo de \$ 651.00 (seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) así como los 5 años de rezago del predio con un costo de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Considerando lo anterior se formulan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**Primera.** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Número 42 de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entiende por:

“**VIII. Catastro:** Censo descriptivo de los bienes inmuebles ubicados en cada municipio del Estado, así como el conjunto de operaciones técnicas que determinan las dimensiones, calidad y valor de los predios y de las construcciones; XXXI. Información Catastral: Conjunto de Planos y documentos impresos, así como la bases de datos alfanuméricas y cartográficas relacionadas con la propiedad inmobiliaria y su entorno”.

**Segunda.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado ordenamiento preceptivo, son atribuciones de los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones:..”e) Elaborar y Actualizar la cartografía catastral del territorio de su municipio, conforme a la normatividad técnica que establezca el Gobierno Estatal; f) Proporcionar información catastral a propietarios, poseedores, fedatarios públicos y particulares interesados de conformidad con lo dispuesto a esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; g) Realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción; h) Determinar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones; j) Recabar la información necesaria de las autoridades, dependencias y entidades de carácter federal, estatal o municipal y de los particulares para la formación y conservación del catastro; k) Localizar cada predio mediante su deslinde y medida, incorporando los elementos jurídicos, sociales, económicos y estadísticos que lo constituyen, con observancia de los métodos que determine la autoridad catastral estatal; m) Valuar y revaluar los predios conforme a las tablas de valores unitarios en vigor, que establezca el Congreso y conforme a las normas y procedimientos instaurados por el Gobierno para este efecto; n) Elaborar y conservar los registros catastrales mediante el uso de los modelos y disposiciones reglamentarias establecidas por el Gobierno estatal, así como el archivo de los mismos; o) Actualizar los registros catastrales cuando por cualquier circunstancia sufran alteración, registrando oportunamente todas las modificaciones que se produzcan; q) Expedir certificados de valor catastral y demás constancias de los servicios catastrales de su circunscripción territorial, previo pago de los derechos correspondientes; r) Notificar a los interesados los actos relacionados con la función catastral en los términos que establezca la presente Ley y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”

**Tercera.** Para los efectos de la Ley Numero 42 de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se consideran operaciones catastrales las establecidas en su Artículo 33, a saber...”I. Levantamiento Catastral; II. Elaboración y actualización de la cartografía catastral; III. Valuación; IV. Determinación de los Valores Catastrales Unitarios Provisionales; V. Revaluación; VI. Control, conservación, actualización y archivo de los registros catastrales; VII. Inscripción en el catastro de los bienes inmuebles y su modificaciones; VIII. Zonificación; IX. Investigación de la Infraestructura y el equipamiento Urbano, de los tabuladores de mano de obra y costo de los materiales de construcción, así como los valores del mercado inmobiliario; X. Elaboración de Propuestas de cuotas fijas y tarifas aplicables a los impuestos inmobiliarios; XI. Elaboración de Tablas de Valores”.

**Cuarta.** Las operaciones catastrales se encuentran puntualmente definidas en el multicitado ordenamiento jurídico, entre ellas se establecen...Artículo 34. “El levantamiento catastral comprende la localización, deslinde y medición de los bienes inmuebles, para identificar las características topográficas, legales, socioeconómicas, administrativas y estadísticas”...Artículo 36. La Valuación catastral es el procedimiento por medio del cual se determina el valor catastral de dichos inmuebles. Se aprueba por unanimidad de votos el PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ASTACINGA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL PERÍODO 2019 se instruye a quien corresponda, para que una copia de la presente sesión y sus anexos sean enviados al H. CONGRESO DEL ESTADO para su conocimiento de estilo en los términos que marca la legislación en vigor CON FUNDAMENTO EN

EL ARTÍCULO 30 Y CON LOS ANEXOS PERTINENTES, FÓRMESE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE. Y CÚMPLASE. Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento hace el conocimiento al C. Presidente Municipal, ANTONIO RAMÍREZ ITEHUA que se ha agotado los asuntos enlistados en el orden del día de la presente sesión para que proceda la clausura.

6. CLAUSURA.

ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMAN LOS CIUDADANOS EDILES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASTACINGA, VER., ANTE LA PRESENCIA DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE ACTÚA Y DA FE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DE SU FECHA. DOY FE.

**C. Profr. Antonio Ramírez Itehua**  
Presidente Municipal  
Rúbrica.

**L.C. Patricia Tenzohua Tehuacatl**  
Síndica  
Rúbrica.

**C. Rocío Vianney Tecpile Itehua**  
Regidora Única  
Rúbrica.

**Ing. Andrés Tzompaxtle Montalvo**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
Rúbrica.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local  
B-4, segundo piso), colonia Centro,  
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

## ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.50</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 703.63</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 216.34</b>
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 206.04</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 515.10</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 618.12</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 412.08</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 58.73</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,545.30</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,060.40</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 824.16</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,133.22</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 154.53</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--

Ejemplar